ACTA DE SUSPENSION N°1 AL CONTRATO N° CD-ERUDM-2024-84			
Fecha del contrato		01 de agosto del 2024	
Contratista:		MONTAJES JM S.A., Identificada con NIT. 844.000.670-7, representada Legalmente por el señor JORGE ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino(a) de La Dorada-Caldas, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 79.000.757 de Guaduas-Cundinamarca	
Valor:		CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($104.720.000.00).	
Plazo:		El plazo de ejecución del objeto del contrato será hasta el día 01 de Diciembre de 2024.	
Inicio:	5 de Agosto del 2024	**Terminación inicial:**	1 de Diciembre de 2024
Objeto:		ALQUILER DE AUTO HORMIGONERA CARMIX PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA ERUDM	
Suspensión N°1		Suspender el contrato hasta el 30 de noviembre de 2024.	

Entre los suscritos, por una parte, **JAIRO ALONSO RIVERA PAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.054.550.682, nombrado mediante decreto No 134 del 17 de Julio del 2024 y acta de posesión N° 003 del 17 de Julio del 2024, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE LA DORADA Y MAGDALENA CENTRO "ERUDM"** identificada non NIT No 810.004.704-3,en su calidad de **GERENTE** facultado mediante Decreto No.062 de 2021, quien para los efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE**, por la otra MONTAJES JM S.A., Identificada con NIT. 844.000.670-7, representada Legalmente por el señor JORGE ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino(a) de La Dorada-Caldas, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 79.000.757 de Guaduas-Cundinamarca**,** hemos acordado suscribir la presente suspensión, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y Magdalena Centro (ERUDM) en cumplimiento de su objeto social y las actividades designadas en el Decreto Municipal N° 062 de 2021, en cabeza del Gerente, como principal responsable del funcionamiento de las dependencias de la ERUDM, debe garantizar que se cuente con el personal idóneo y los equipos

y maquinaria para el desarrollo las funciones del componente administrativo y operativo, con ello pretender la fluidez, mejoría y efectividad en pro del cumplimiento del objeto social de la entidad.

2. Que en virtud de lo expuesto anteriormente la Empresa de Renovación Urbana de La Dorada y el Magdalena Centro, en el marco de la normatividad que le es aplicable, debe adecuar sus procesos y procedimientos de contratación al esquema normativo que el permita desarrollar su actividad económica en términos competitivos, razón por la cual se hace necesario la expedición de un Manual que dinamice, agilice y haga efectivas las relaciones contractuales de acuerdo con las estrategias trazadas por la administración de la empresa, mediante la adopción de parámetros y lineamientos generales para la aplicación de los procesos de contratación de la empresa que regirá los diferentes procesos de selección de contratistas de la entidad, así como la regulación y el tratamiento que debe darse a los mismos.

3. Que la entidad celebró el Contrato N° CD-ERUDM-2024-84, cuyo objeto es: “ALQUILER DE AUTO HORMIGONERA CARMIX PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA ERUDM”

4. Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de los contratos, se suscribió acta de inicio del día 5 de agosto 2024, con fecha de finalización el 01 de diciembre de 2024.

5. Que el contrato N° CD-ERUDM-2024-84 fue celebrado en el marco del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos:
contrato 382-2023 “Contrato Interadministrativo Con La Empresa De Renovación Urbana De La Dorada Y Magdalena Centro 'Erudm' Para La Implementación De Obras De Recuperación Y Refuncionalización Urbana Sobre La Calle 10 En El Municipio De La Dorada - Caldas”, el cual se encuentra suspendido por 34 días calendario, desde el 28 de octubre de 2024, es decir hasta el 30 de noviembre de 2024.

Contrato Interadministrativo nro. 307-2023 para la construcción y urbanismo de proyecto Parque Centenario en el Municipio de La Dorada Caldas, el cual se encuentra suspendido por 03 meses, desde el 21 de octubre de 2024, es decir hasta el 21 de enero de 2025.

contrato interadministrativo nro. 749-2022, cuyo objeto es la realización de la optimización del sistema de alcantarillado y obras complementarias a la margen izquierda del rio Magdalena del Municipio de La Dorada, el cual se encuentra suspendido por dos meses, desde el 15 de noviembre de 2024, es decir hasta el 15 de enero de 2025.

6. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el principio general del derecho que establece que lo accesorio está subordinado a lo principal y, por tanto, su destino está ligado al del objeto principal, se suspende el contrato de alquiler N° CD-ERUDM-2024-84, cuyo objeto es: "ALQUILER DE AUTO HORMIGONERA CARMIX PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA ERUDM

7. Que, una vez verificadas las condiciones, las partes acuerdan celebrar la presente suspensión N° 1 del contrato CD-ERUDM-2024-84, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: Suspender el contrato hasta el 30 de noviembre de 2024, aclarando que al reiniciarse en esa fecha, solo podrá ejecutar obligaciones en marco del contrato interadministrativo cuyo objeto es: Para La Implementación De Obras De Recuperación Y Refuncionalización Urbana Sobre La Calle 10 En El Municipio De La Dorada - Caldas

CLAUSULA SEGUNDA: Es obligación del contratista ampliar las pólizas del contrato (si las tiene) por el mismo término de esta suspensión

CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: la presente suspensión N° 01, se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en el SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - APROBACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf